DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN**
OBJETO	**"ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO No. 1 AL CONTRATO No. 4043-23 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO, POR FENÓMENOS NATURALES DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS PARA LA COMUNA 3, COMUNA 4 Y COMUNA 7, DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**
FECHA	**DICIEMBRE DE 2023**

1 MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar adicional en plazo a la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que el Decreto N° 238 de fecha 19 de Julio de 2021 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Distrital", estipuló en el artículo segundo lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: DELEGACIÓN GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

Igualmente, el parágrafo segundo del artículo segundo del Decreto No. 238 de 2021 determinó que los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficina Asesoras, deberán de acuerdo con su órbita funcional y que actúen como supervisores de los contratos, realizar y revisar todos los documentos inherentes a cada proceso contractual, así como los actos administrativos de la etapa precontractual y post contractual de la contratación que se realice con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

Así las cosas, a continuación, se fundamentará las razones para realizar ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO No. 1 al contrato No. **4043-23**, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO, POR FENÓMENOS NATURALES DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS PARA LA COMUNA 3, COMUNA 4 Y COMUNA 7, DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.".**

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad

con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, se suscribió y se aprobó en la Plataforma del Secop II, entre el Distrito de Barrancabermeja y **MAYERLI PAOLA GIRALDO OLAYA**, identificado con cédula No. 1.096.193.601, representante legal de INGENIERIA PARA AGUAS Y PAVIMENTOS SAS, identificada con número de Nit 829.000.043-4**,** el Contrato de N° **4043-23,** cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO, POR FENÓMENOS NATURALES DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS PARA LA COMUNA 3, COMUNA 4 Y COMUNA 7, DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

Que el presente contrato de interventoría hace vigilancia y seguimiento al contrato de consultoría No. 4048-23, cuyo objeto es: ELABORACION DE ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO, POR FENOMENOS NATURALES DE REMOCION EN MASA E INUNDACION, EN LAS AREAS PRIORIZADAS PARA LA COMUNA 3, COMUNA 4 Y COMUNA 7, DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Que en desarrollo de la ejecución del contrato de consultoría No. 4048-23, el contratista, solicitó adición de recursos y tiempo para el desarrollo de actividades en el barrio 22 de marzo y Los Nogales, como zonas estratégicas de los barrios a intervenir dentro de las comunas 3, 4 y 7 del distrito.

De acuerdo con el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, los proyectos de inversión financiados con Recursos del Sistema General de Regalías, con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre son susceptibles de ajuste siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

El Acuerdo No 07 del 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en el capítulo 5, contempla los ajustes de los que puede ser susceptible un proyecto según sea la etapa en la que se encuentre; así las cosas, el presente proyecto en etapa de ejecución, de conformidad a la justificación técnica de la solicitud, el ajuste a realizarse es sobre Actividades y Costos, por la inclusión de nuevas actividades del proyecto.

Que, el informe de interventoría y supervisión ante la solicitud de adición de recursos y tiempo al contrato de consultoría número 4048-23, manifestaron la necesidad técnica de la intervención en las áreas localizadas del Barrio 22 de marzo y la Urbanización 2000.

Que, mediante acta del Órgano Distrital de Aprobación de los recursos de Regalías de Barrancabermeja, ODARB No 012 del 22 de noviembre de 2023, y la resolución No 2743 de 2023, se aprobó ajuste No 1, para la adición de recursos, al proyecto "ELABORACIÓN DE *ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO, POR FENOMENOS NATURALES DE REMOCION EN MASA E INUNDACION ,EN LAS AREAS PRIORIZADAS PARA LA COMUNA 3, COMUNA 4 Y COMUNA 7 , DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*", necesarios para el logro del objeto contractual y su correcta ejecución.

Que el valor adicional del ajuste No 01 aprobado por el Órgano Distrital de Aprobación de los recursos de Regalías de Barrancabermeja, ODARB, mediante acta No 012 del 22 de noviembre de 2023, corresponde a la suma de QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTISÉIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS PESOS M/CTE ($ 503.990.126,29) con IVA incluido, distribuidos en CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE ($481.355.136,29) para Consultoría, y VEINTI DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($22.634.990,00) para interventoría.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un adicional en valor al contrato No. 4043-23, por valor de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($22.634.990,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES QUE APLIQUEN.

En atención a la necesidad de adicionar actividades en el presupuesto, del contrato de consultoría número 4048-23 tal como se expuso en párrafos precedentes, suscita el extendimiento del plazo contractual inicialmente pactado, al contrato de interventoría No 4043-23, con miras a garantizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera de la

consultoría en mención, razón por la cual es necesario la configuración de un término adicional que garantice el efectivo cumplimiento del contrato.

Que en ese orden de ideas la Secretaría de Planeación, evidencia la necesidad de realizar un adicional al contrato de la referencia, por un término de dos (02) meses más a la ejecución contractual inicial, teniendo como fin entregar a entera satisfacción el objeto contractual.

Por lo anterior, el presente adicional en plazo y valor al Contrato No. 4043-23, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO, POR FENOMENOS NATURALES DE REMOCION EN MASA E INUNDACION, EN LAS AREAS PRIORIZADAS PARA LA COMUNA 3, COMUNA 4 Y COMUNA 7, DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Art. 4 de la Ley 489 de 1998: *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* - **Art. 3 de la Ley 1437 de 2011:** *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".*

Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.1.2.14. ***Ajustes a los proyectos de inversión.*** *Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.*

El Acuerdo No 07 del 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en el capítulo 5, contempla los ajustes de los que puede ser susceptible un proyecto según sea la etapa en la que se encuentre; así las cosas, el presente proyecto en etapa de ejecución, de conformidad a la justificación técnica de la solicitud, el ajuste a realizarse es sobre Actividades y Costos, por la inclusión de nuevas actividades del proyecto.

4 CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1 OBJETO

ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO No. 1 AL CONTRATO NO. 4048-23 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO, POR FENOMENOS NATURALES DE REMOCION EN MASA E INUNDACION, EN LAS AREAS PRIORIZADAS PARA LA COMUNA 3, COMUNA 4 Y COMUNA 7, DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

4.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los contemplados inicialmente en el contrato de interventoría No. 4043-23.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las contempladas en el contrato inicial

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Distrito de Barrancabermeja (Santander).

5 PLAZO INICIAL

El plazo inicial contemplado en el presente contrato es de SEIS (06) MESES

6 PLAZO ADICIONAL NO. 1

Se adicionan DOS (2) MESES

7 PLAZO TOTAL

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del presente contrato es OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalidad y ejecución.

8 VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 90.539.960),** incluye IVA, incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc. EL DISTRITO de Barrancabermeja, cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: A. El porcentaje de hasta un 90% del valor del contrato se pagará mediante la presentación de Actas Parciales según el avance de la ejecución del contrato de obra, así: El pago al interventor se efectuará a la presentación de la factura o documento equivalente y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. B. Ultimo Pago. Se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: El supervisor solo aprobara el pago final de mínimo el 10% restante del valor del contrato se pagará, una vez aporte la Liquidación del contrato de obra y Liquidación del contrato de interventoría, siempre y cuando cumpla las aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que; en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas. El pago está supeditado al PAC del Distrito. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

ACTAS DE PAGO	FECHA	VALOR
PARCIAL 1	19 de diciembre 2023	$ 17.803.304,86
PARCIAL 2	18 de enero 2024	$ 21.186.350,64
PARCIAL 3	19 de febrero 2024	$ 21.186.350,64
PARCIAL 4	18 de marzo 2024	$ 21.309.957,86
ACTA FINAL	17 de abril 2024	$ 9.053.996,00
	TOTAL	$ 90.539.960,00

9 GARANTÍAS

Que el contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías del Contrato No. 4043-23 de acuerdo al plazo adicionado.

10 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL ADICIONAL.

a) Informe de Interventoría, Informe de la Supervisión.

11 RESPONSABLES

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
Secretario de Planeación Distrital
Supervisor